

RESOLUCIÓN No. PH-032-2025

**RESOLUCIÓN REFORMATORIA SEXTA AL
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2025**

Ing. Annabelle López
PRESIDENTA (S)
PICHINCHA HUMANA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*;

Que, el artículo 240 ibídem, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante es la máxima Autoridad;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre el Plan Anual de Contratación, determina: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la Página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)*”;

Que, mediante Ordenanza No. 10-GPP-2011, sancionada por el Prefecto de Pichincha, el 3 de marzo de 2011, publicada en el Registro Oficial No 413, de 25 de marzo de 2011, se constituye el Patronato Provincial de Pichincha; el Consejo Provincial de Pichincha, reformó la denominación Patronato Provincial de Pichincha a Misión Pichincha Gestión Social de la Provincia, mediante Ordenanza Provincial No. 005-2015, publicada el 16 de enero de 2015;

Que, mediante Ordenanza Provincial No. 03-CPP 2019-2023, sancionada por la Abg. Paola Pabón C., Prefecta de Pichincha, el 26 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial el 18 de octubre de 2019, se expide y aprueba la Ordenanza Provincial de Pichincha Humana, nueva denominación de la institución;

Que, Pichincha Humana, tiene como objeto la gestión de las políticas sociales y de inclusión del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, es así, que dentro de sus fines se encuentran entre otros el desarrollo humano, mediante la satisfacción de las necesidades de la salud, de los habitantes de la provincia de Pichincha, en vigencia de los derechos relacionados con la prevención, promoción y atención integral de la salud y bajo los principios de inclusión y equidad social;

Que, mediante Resolución Administrativa 56-DGSG-2020 de 05 de noviembre de 2020, la Abg. Paola Pabón C., Prefecta Provincial de Pichincha, designó a la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, a fin de que cumpla las atribuciones previstas los artículos 7 y 14 de la Ordenanza Provincial No. 03-CPP 2019-2024, esto es, en calidad de Presidenta de Pichincha Humana, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; así como todas las funciones, atribuciones y obligaciones que la ley prevé para el efecto;

Que, mediante Resolución Nro. PH-001-2025 de 14 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 de Pichincha Humana correspondiente al ejercicio económico fiscal del año 2024, conforme el desglose constante en los detalles adjuntos al memorando Nro. MEM-24-DAF-ALP-24, revisado por la Jefatura Administrativa y Dirección Administrativa Financiera; y, aprobado por la Presidencia de Pichincha Humana;

Que, mediante Resolución Nro. PH-002-2025 de 13 de marzo de 2025, la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana resolvió aprobar la primera “Resolución Reformatoria al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025”;

Que, mediante Resolución Nro. PH-005-2025 de 10 de abril de 2025, la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana resolvió aprobar la segunda “Resolución Reformatoria al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025”;

Que, mediante Resolución Nro. PH-010-2025 de 30 de abril de 2025, la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana resolvió aprobar la tercera “Resolución Reformatoria al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025”;

Que, mediante Resolución Nro. PH-016-2025 de 03 de junio de 2025, la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana resolvió aprobar la cuarta “Resolución Reformatoria al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025”;

Que, mediante Resolución Nro. PH-019-2025 de 19 de junio de 2025, la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana resolvió aprobar la quinta “Resolución Reformatoria al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025”;

Que, La Mgs. María Soledad Bautista Dueñas, Analista de Servicios Generales y Administrativos 2 y la Lcda. Telma Victoria Vaca Hidalgo, Jefa Administrativa el 08 de agosto de 2025, emitieron el “INFORME TÉCNICO Y ECONÓMICO DE REFORMA AL PAC JEFATURA ADMINISTRATIVA” en el que señalaron:

“(...) 6. CONCLUSIÓN En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual dispone que los procesos de contratación deben estar contemplados en el Plan Anual de Contratación (PAC), se solicita la reforma del PAC 2025. Esta solicitud se fundamenta en las justificaciones técnicas y económicas presentadas, que respaldan la necesidad de ajustar la planificación de los procesos de contratación institucional. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. MEM-786-JEFADMINTV-25 de 08 de agosto de 2025, la Lcda. Telma Victoria Vaca Hidalgo, Jefa Administrativa señaló a la Ing. Verónica Conchambay Cabrera, Especialista de Compras Públicas 2: *“(...) se realice la revisión del informe técnico y económico de reforma al PAC 2025 para el proceso de “Adquisición de neumáticos catalogados para vehículos institucionales” que ejecuta la Jefatura Administrativa a través de la Unidad de Servicios Generales; y continuar con el trámite pertinente (...)”;*

Que, mediante memorando Nro. MEM-2-CPSW-25 de 14 de agosto de 2025, la Ing. Silvana Paola Wachilema Andrade, Analista de Compras Públicas 3 indicó a la Lcda. Telma Vaca, Jefa Administrativa: *“(...) la Unidad de Compras Públicas ha verificado que la documentación cuenta con las justificaciones correspondientes, las cuales sustentan la reforma al PAC-2025, de acuerdo al artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”. En tal virtud, se remite el expediente con la revisión correspondiente de la sexta reforma al PAC 2025, a fin de que sea presentado a la Presidenta de Pichincha Humana, con el propósito de obtener su autorización y disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva resolución administrativa.”;*

Que, mediante memorando Nro. MEM-799-JEFADMINTV-25 de 14 de agosto de 2025, la Lcda. Telma Victoria Vaca Hidalgo, Jefa Administrativa solicitó a la Ing. Annabelle López Pincay, Directora Administrativa Financiera que: *“(...) se realicen las gestiones pertinentes para la revisión de la reforma al PAC, con el fin de obtener la autorización correspondiente, llevar a cabo la sexta reforma al PAC 2025 de la institución y, a su vez,*

disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución respectiva.”;

Que, mediante memorando Nro. MEM-963-DAF-ALP-25 de 14 de agosto de 2025, la Ing. Annabelle Yolina López Pincay, Directora Administrativa Financiera solicitó a la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana “(...) *autorizar la Sexta Reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025 adjunta, y su disposición a la Dirección Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución.*”;

Que, mediante memorando Nro. MEM-811-PH-25 de 14 de agosto de 2025, la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana señaló: “(...) *en atención a la solicitud de la Dirección Administrativa Financiera, autorizo la Sexta Reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025, (...) remito a la Dirección de Asesoría Jurídica, para que de conformidad a sus competencias, analice y revise la documentación anexa y elabore la respectiva Resolución Reformatoria. (...)*”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. PH-UATH-AP-2025-394 de 14 de agosto de 2025, suscrita por la Mgs. Kenia Soledad Maigua López, Presidenta de Pichincha Humana; la Ing. Angélica María Taco Topón, Jefa de Talento Humano; la Ing. Annabelle Yolina López Pincay, Directora Administrativa Financiera; y, el Ing. Luis Alfonso Fernández Maldonado, Especialista de Talento Humano 2 se resolvió autorizar la Subrogación de la Presidencia de Pichincha Humana a la Ing. Annabelle Yolina López Pincay el día 15 de agosto de 2025.

En ejercicio de las atribuciones conferidas, con base en las disposiciones legales establecidas en los artículos 22 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contracción Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de Pichincha Humana correspondiente al ejercicio económico fiscal 2025, conforme las conclusiones establecidas en el “INFORME TÉCNICO Y ECONÓMICO DE REFORMA AL PAC JEFATURA ADMINISTRATIVA” de 08 de agosto de 2025, en el que se establece las justificaciones técnicas y económicas, y memorando Nro. MEM-2-CPSW-25 de 14 de agosto de 2025, suscrito por la Ing. Silvana Paola Wachilema Andrade, Analista de Compras Públicas 3.

Artículo 2.- Disponer al área de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de Pichincha Humana para el ejercicio económico fiscal 2025 en el Portal Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

Artículo 3.- Disponer a la Jefatura de Comunicación publicar la presente Resolución Reformatoria al Plan Anual de Contrataciones (PAC) en la página web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP.

Artículo 4.- Disponer la ejecución de la presente Resolución a las diferentes unidades administrativas de Pichincha Humana que intervengan con el objeto de la misma, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 5.- Encargar el seguimiento de la ejecución de la presente Resolución a la Jefatura de Planificación y Seguimiento.

Artículo 6.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas poner en conocimiento de la unidad administrativa requirente; así como a aquellas previstas en los artículos que anteceden, con el contenido de la presente Resolución.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese. - Dado y firmado en la ciudad de Quito, D.M., a los quince (15) días del mes de agosto de 2025.

Ing. Annabelle López
PRESIDENTA (S)
PICHINCHA HUMANA

Elaborado por:	Ab. Anthony Aguilar Analista Jurídico 1
Revisado por:	Ab. Ángel Viteri Director de Asesoría Jurídica